



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien sabemos, El GAD Municipal La Troncal, con fecha 17 de diciembre de 2021, expidió la Ordenanza que Establece los Criterios para la Fijación y Recaudación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de la Gestión de Residuos y Desechos Sólidos, cuerpo normativo que en su Artículo 6 constituyó como agente de percepción a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., para la recaudación de la tasa por la prestación de servicios de recolección de desechos sólidos;

En el año 2022, el Concejo Municipal de la época, en un intento por resolver el problema ocasionado por efectos de errores de cálculo en las formulas establecidas en la ordenanza, con fecha 28 de diciembre del 2022, aprobó la Reforma a la Disposición Transitoria de la Ordenanza que Establece los Criterios para la Fijación y Recaudación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de la Gestión de Residuos y Desechos Sólidos, con la cual, sustituyen el texto original modificando los porcentajes previstos para el subsidio al sector residencial, comercial, industrial y otros, solución esta que al momento resulta ineficiente, toda vez que, para que estas disposiciones se ejecuten a plenitud, como requisito sine qua non, se torna necesario la suscripción de un convenio entre las dos instituciones, instrumento que fue suscrito de acuerdo a lo establecido en el Oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF de fecha 14 de diciembre del 2023, mediante el cual, el Ministerio de Energía y Minas emitió las directrices y lineamientos a ser aplicados por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica para la suscripción de los convenios de tasa de recolección de basura (TRB) año 2024-2025, que en su parte pertinente indica: ***“Todas las Empresas Eléctricas de Distribución que a la fecha mantengan en vigencia los convenios para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura, previo interés del GAD-M, renovarán dichos convenios en los mismos términos previamente celebrados, los cuales tendrán una vigencia de dos años, desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025”***, por lo tanto, los porcentajes establecidos en la disposición transitoria de la ordenanza se contraponen con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, a ser aplicados por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica para la suscripción de los convenios de tasa de recolección de basura (TRB) año 2024-2025.

En mérito de la problemática descrita en los acápites anteriores, teniendo en consideración que aquella ordenanza constituye una herramienta generadora de ingresos para la entidad Municipal los cuales de forma inmediata son reinvertidos en la prestación del servicio público de recolección y barrido de desechos sólidos en el cantón La Troncal, resulta indispensable estabilizar los subsidios establecidos para los diferentes sectores de la población, con la finalidad de lograr eficiencia recaudatoria a través de la Empresa Regional Centro Sur, constituida como agente de percepción del GAD Municipal La Troncal.

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 14 y Artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la



Ordenanza Nro. 05-2024
Página 2 de 6

República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en completa armonía con lo señalado en el literal d) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: "...Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural...";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso establece: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación,"

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el artículo 137 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";



Ordenanza Nro. 05-2024
Página 3 de 6

Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el considerando anterior prescribe que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo...";

Que, los artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD: faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece que: "...las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código...";

Que, el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD señala que: "...El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos...";

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina que son Servicios sujetos a tasas, entre otros: d) Recolección de basura y aseo público;

Que, la ordenanza Nro. 008-2021 Que Establece los Criterios para la Fijación y Recaudación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de la Gestión de Residuos y Desechos Sólidos, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1800 de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, LA REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS, fue publicada en el Registro Oficial EDICIÓN ESPECIAL NO. 684, de fecha 28 de diciembre 2022

Que, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-DICO-2023-2478-OF de fecha 20 de diciembre de 2023, el Mgs. Juan Fernando Bueno Bailon DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN ENCARGADO de la EMPRESA ELECTRICA CENTRO SUR, indica lo siguiente:

(...) Además, mencionar que Mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF de fecha 14 de diciembre del 2023, el Ministerio de Energía y Minas emitió las directrices y lineamientos a ser aplicados por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica para la suscripción de los convenios de tasa de recolección de basura (TRB) año 2024-2025. En la parte pertinente indica: "Todas las Empresas Eléctricas de Distribución que a la fecha mantengan en vigencia los convenios para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura, previo interés del GAD-M, renovarán dichos convenios en los mismos términos previamente celebrados, los cuales tendrán una vigencia de dos años, desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025".



Ordenanza Nro. 05-2024
Página 4 de 6

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se mantuvo una reunión vía temática con el Ing. Edgar Rodas, Director de Saneamiento Ambiental del GAD de La Troncal y por parte de la CENTROSUR, el Ing. Santiago Cordero Jefe del Departamento de Recaudación y Gestión de Cartera, en la cual se realizó una presentación de la aplicación de la TRB por tarifa a nivel de pruebas, observando el impacto que causaría dicha aplicación de las fórmulas en base a la proyección realizada por el Departamento de Lectura y Facturación, para efectos se adjunta el documento de la presentación.

Que, mediante memorando Nro. 2024-0237-DASH, de fecha 25 de abril de 2024, el Ing. Edgar Rodas Robles, en calidad de Director de Ambiente, Salubridad e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, manifiesta *“Resulta inaplicable la REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS, en lo que respecta a su Disposición Transitoria Primera, puesto que se refiere al decremento del subsidio en un 10 % de manera anual en cada una de sus categorías, y conforme a las directrices del Ministerio de Energía y Minas se hace imposible aplicarlo en el año 2024 y consiguientes. (...) RECOMENDACIONES, Que se ejecuten los trámites necesarios para reformar la “ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS (...)”*,

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 1.- Sustitúyase LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA POR LA SIGUIENTE:

PRIMERA El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará en la categoría residencial el 77% de la tasa por la prestación de los servicios de la gestión de residuos y desechos sólidos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará para la categoría comercial el 70% de la tasa por la prestación de los servicios de la gestión de residuos y desechos sólidos



Ordenanza Nro. 05-2024
Página 5 de 6

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará en la categoría industrial el 45% de la tasa por la prestación de los servicios de la gestión de residuos y desechos sólidos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará en la categoría Otros, el 70% de la tasa por la prestación de los servicios de la gestión de residuos y desechos sólidos

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Miriam Castro Crespo
ALCALDESA DEL CANTON

Ab. Julio César Contreras Alvarado
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, a las 9H30.-

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA TRONCAL. –**

**CERTIFICO QUE: LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS
CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS,** ha sido discutida y
aprobada por el I. Concejo Cantonal de La Troncal en dos sesiones ordinarias, realizadas de manera
distintas, en fechas 13 de mayo y 30 de mayo del 2024 respectivamente, ordenanza que ha sido remitida
a la señora Alcaldesa del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Julio Cesar Contreras Alvarado
SECRETARIO DE CONCEJO



Ordenanza Nro. 05-2024
Página 6 de 6

La Troncal. - A los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, a las 15H00.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**, sígase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.

Ing. Miriam Castro Crespo
ALCALDESA DEL CANTON LA TRONCAL

Proveyó y firmó el decreto anterior la señora Ing. Miriam Castro Crespo, Alcaldesa del cantón, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las quince horas. Lo certifico:

Ab. Julio César Contreras Alvarado
SECRETARIO DE CONCEJO